



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



Venustiano Carranza Garza  
CENTENARIO LUCTUOSO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE AGUASCALIENTES  
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

RAMO: GOBERNACIÓN  
No. OFICIO: 0332  
EXPEDIENTE: LXIV\_332\_070520

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 332

07 de mayo del año 2020.



C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
P R E S E N T E .

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

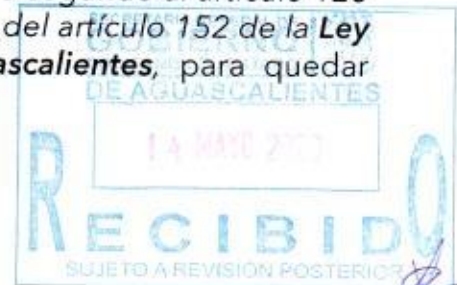
### Decreto Número 332

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adicionan los párrafos cuarto, quinto y sexto al artículo 9º; un párrafo segundo al artículo 108; un párrafo segundo al artículo 128 y así mismo se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 152 de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9º.- ...

...

...



De presentarse una situación de calamidad pública, caso fortuito o de fuerza mayor que constituya un impedimento para la reunión física de los integrantes del Pleno, previo acuerdo de la mayoría calificada, y durante el tiempo que esta condición permanezca, podrá convocarse a sesiones, para llevar a cabo su desarrollo mediante medios de comunicación digital, que permitan en tiempo real dar cuenta de la deliberación, el debate y la votación vía sistema electrónico. Las sesiones con este carácter serán revestidas con todas las formalidades del proceso legislativo, desahogarán exclusivamente asuntos previamente acordados, serán video grabadas y deberán transmitirse en



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

vivo por la red informática, por la página de internet y demás medios de comunicación que disponga el Poder Legislativo.

No podrá convocarse al Pleno para que sesione mediante esta modalidad excepcional, para analizar, deliberar, discutir o votar asuntos que involucren reformas a la Constitución del Estado, o para el nombramiento, designación o la remoción de servidores públicos de los cuales se requiere la intervención del Congreso.

Las mismas reglas señaladas en el párrafo cuarto de este Artículo, serán aplicables a la Diputación Permanente, Comisiones Ordinarias, Especiales, Comités y la Junta de Coordinación Política, con la finalidad de que puedan sesionar de forma remota válidamente, mediante medios de comunicación digital.

#### ARTÍCULO 108.- ...

También podrán presentarse las iniciativas, puntos de acuerdo o cualquier promoción en general, que cuenten con firma autógrafa, vía comunicación digital, a través del correo electrónico institucional del Secretario General, debiendo emitir la confirmación correspondiente de su presentación.

#### ARTÍCULO 128.-...

Para el desahogo de las Sesiones Virtuales, la Secretaria General y la Mesa Directiva garantizarán la organización y funcionamiento que asegure el debido desarrollo de los trabajos legislativos, así como los debates, discusiones y votaciones del Pleno, conforme a lo dispuesto en la Constitución del Estado, la presente Ley y su Reglamento.

#### ARTÍCULO 152.- ...

Por medio de dicha página se difundirá los formatos y documentos digitales que establezcan las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como las sesiones virtuales que se realicen.

Para el desahogo de las sesiones virtuales deberá llevar a cabo la facilitación y aplicación de plataformas digitales y tecnologías de la información y comunicaciones que permitan la comunicación a distancia.



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO



...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se adiciona el párrafo segundo al artículo 26; y así mismo se reforma el artículo 166 del **Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 26.-** ...

De presentarse una situación de calamidad pública, caso fortuito o de fuerza mayor que constituya un impedimento para la reunión física de los integrantes de la Comisión, previo acuerdo de la mayoría calificada, y durante el tiempo que esta condición permanezca, podrá convocarse a sesiones, para llevar a cabo su desarrollo mediante medios de comunicación digital, que permitan en tiempo real dar cuenta de la deliberación, el debate y la votación vía sistema electrónico. Las sesiones con este carácter serán revestidas con todas las formalidades del proceso legislativo, desahogarán exclusivamente asuntos previamente acordados.

**ARTÍCULO 166.-** Las sesiones comprendidas dentro de los períodos ordinarios y las sesiones virtuales, salvo aquéllas que tengan el carácter de privadas, serán transmitidas en vivo por red informática, por la página de internet y demás medios electrónicos que se estimen adecuados por la Coordinación de Comunicación Social.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - La presente reforma iniciará su vigencia al momento que lo haga la reforma al Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a que hace referencia el Artículo siguiente.

**SEGUNDO.-** La comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias a más tardar dentro de los 15 días siguientes a la aprobación del presente Decreto, elaborará y presentará la iniciativa que modifique el Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para reglamentar la materia del presente Decreto.

Por lo tanto el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.



LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES



LA LEGISLATURA LXIV DE LA PARIDAD DE GÉNERO

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 07 de mayo del año 2020.


ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA



SALVADOR PÉREZ SÁNCHEZ  
DIPUTADO PRESIDENTE



CLAUDIA GUADALUPE DE LIRA BELTRÁN  
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA



KARINA IVETTE EUDAVE DELGADO  
DIPUTADA PROSECRETARIA EN FUNCIONES  
DE SEGUNDA SECRETARIA